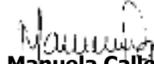


Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado: 7305540890022022-00024  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Jonathan Rodríguez Alvarado y Daysi Alvarado Aldana

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, dos de agosto de dos mil veintidós. La parte actora no ha dado trámite a lo ordenado en auto del veintinueve de junio de dos mil veintidós. Lo anterior, para los fines que el señor juez, estime pertinentes.

  
**Manuela Calle Guevara**  
Secretaría

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de agosto de dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Jonathan Rodríguez Alvarado, y Daysi Alvarado Aldana, la apoderada del accionante no han dado cumplimiento a lo dispuesto en auto veintinueve de junio del dos mil veintidós, en cuanto se refiere a la notificación por aviso de la parte pasiva; por tanto, se ordena:

Requerir por segunda vez a la parte actora, para que inicie los trámites de la notificación por aviso de la parte pasiva y agregue la copia cotejada remitida, de conformidad con lo señalado por el artículo 292 del C.G.P., en el término de treinta días.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 049  
Hoy 3 de agosto de 2022